

690  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE SUSA  
CONCEJO MUNICIPAL

Susa, Noviembre 28 de 2006.

Señor:  
**LUIS EDUARDO ROBAYO**  
Alcalde Municipal  
Susa Cund.

Oficio No. 39 /2006C- A

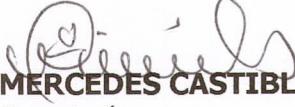
El presente con la finalidad de remitir a su despacho **el ACUERDO No. 39" POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL EN SUSA CUNDINAMARCA YSE DICTAN OTRAS DSPOSICIONES .El cual fue debatido reglamentariamente en sesiones-ORDINARIAS así:**

PRIMER DEBATE: Comisión de Accidental.  
Noviembre 10 de 2006.

SEGUNDO DEBATE: En sesión Plenaria Ordinaria  
Noviembre 26 de 2006

Lo anterior para lo de su competencia,

Atentamente,

  
**MERCEDES CASTIBLANCO**  
Secretaría  
Concejo Municipal.



691  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE SUSA  
CONCEJO MUNICIPAL

**EL PRESIDENTE Y LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
SUSA CUNDINAMARCA.**

**CERTIFICAN:**

**QUE EL ACUERDO NO. 39" POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE  
GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL EN SUSA CUNDINAMARCA YSE DICTAN  
OTRAS DSPOSICIONES. El cual fue debatido reglamentariamente en sesiones-  
ORDINARIAS así:**

PRIMER DEBATE: Comisión de Accidental.  
Noviembre 10 de 2006.

SEGUNDO DEBATE: En sesión Plenaria Ordinaria  
Noviembre 26 de 2006

Dado en la secretaría del Concejo Municipal de Susa Cundinamarca, a los (28) días del  
mes de Noviembre de 2006

En Constancia Firman.

  
**LUIS FRANCISCO BALLÉN**  
Presidente

  
**MERCEDES CASTIBLANCO**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE SUSA  
CONEJO MUNICIPAL

692

**EL PRESIDENTE Y LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
SUSA CUNDINAMARCA.**

**CERTIFICAN:**

Que el Honorable Concejo Municipal estudio y aprobó el ACUERDO No. 39" POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL EN SUSA CUNDINAMARCA YSE DICTAN OTRAS DSPOSICIONES .El cual fue debatido reglamentariamente en sesiones-ORDINARIAS así:

PRIMER DEBATE: Comisión de Accidental.  
Noviembre 10 de 2006.

SEGUNDO DEBATE: En sesión Plenaria Ordinaria  
Noviembre 26 de 2006

Dado en la secretaría del Concejo Municipal de Susa Cundinamarca, a los (28) días del mes de Noviembre de 2006

En Constancia Firman.

  
**LUIS FRANCISCO BALLÉN**  
Presidente Presidente

  
**MERCEDES CASTIBLANCO**  
Secretaria Secretaria

**ACUERDO No. 39 DE 2006  
( Noviembre 26 )**

**POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL  
SIGAM DEL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA.**

*EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUSA CUNDINAMARCA En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confieren EL CNA el Artículo 13 de la Ley 99/93. Al Concejo Municipal el artículo 313 numeral 9 y concordantes de la Constitución Política,*

**CONSIDERANDO:**

- Que en el Municipio de Susa no se encuentra creado el Sistema De Gestión Ambiental.
- Que es deber del Concejo Municipal adoptar las medidas implantadas por el Gobierno nacional para la conservación, restauración y desarrollo del medio ambiente
- Que la ley 99 de 1993, En su Artículo 63, establece los principios normativos aplicables para los Sistemas de Gestión Ambiental en los municipios.
- Que se debe crear y reglamentar el SIGAM en el Municipio de Susa coherente con todo el patrimonio ambiental y de su entorno.
- Que el SIGAM se refiere a las acciones dirigidas a propósitos definidos que realiza la sociedad para conservar, recuperar, mejorar, proteger y utilizar racionalmente el suelo y los recursos naturales o para trasformar un territorio adoptándolo y sin destruirlo.

**ACUERDA**

**CAPITULO I PRINCIPIOS Y POLÍTICAS BÁSICAS**

**ARTICULO PRIMERO . OBJETO.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del Municipio.

**ARTICULO SEGUNDO. DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE.**

Las políticas, normas y acciones del Municipio de Susa Cundinamarca, serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, y propenderán por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos deteriorantes de las aguas, el aire, los suelos, y los recursos biológicos y ecosistémicos.

**ARTICULO TERCERO. DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA .**

Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental Municipal debe:

- 1 Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero
- 2 Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento el medio ambiente y los recursos naturales
- 3 Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.
- 4 Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
- 5 Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio.
- 6 Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.

#### **ARTÍCULO CUARTO. FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA.**

La dependencia que el Municipio le señale fijará la Política Ambiental municipal, con la participación activa de las entidades pertenecientes al SIGAM, las cuales realizarán sus aportes a través del Consejo (Comité o Comisión) Ambiental del Municipio que se crea en este acuerdo.

La política ambiental del Municipio de susa contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental, metropolitano y municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipio.

Sobre la misma se realizarán amplias campañas de divulgación y explicación a través de los medios de comunicación masivos. Por medio de la Secretaría de Educación Municipal (o la dependencia que haga sus veces) se buscará difundirla mediante su inclusión en las cátedras de ecología y medio ambiente y las comunas y corregimientos del municipio se realizará lo pertinente a través del Departamento Administrativo de Acción Comunal (o la dependencia que haga sus veces).

El Consejo Ambiental Municipal tomará las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

#### **CAPITULO II FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA**

#### **ARTICULO QUINTO. DEFINICIÓN**

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio es el conjunto de orientaciones normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la gestión ambiental del Municipio de Susa Cundinamarca.

## **ARTICULO SEXTO. FUNCIONAMIENTO DEL SIGAM**

EL Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Susa Cundinamarca debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el gobierno municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armónicos con los objetos de la política ambiental.

## **ARTICULO SEPTIMO. DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)**

Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el Municipio de se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA). La administración municipal, a través de la Secretaría u Oficina de Planeación, deberá concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas políticas y planes ambientales regionales.

## **ARTICULO OCTAVO . SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

La dependencia que el municipio determine, como entidad de la administración central del municipio, con las funciones de diseñar, promover, desarrollar y controlar la gestión ambiental y preparar las medidas que deban tomarse para su adopción en el territorio del municipio, previa consulta al Consejo (Comité o comisión) Ambiental que se crea en este acuerdo.

La dependencia que el municipio determine tendrá el mismo régimen jurídico, administrativo y fiscal de la Administración Central del Municipio.

La dependencia que el municipio determine), tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio
- Formular el Plan de Gestión Ambiental del Municipio, bajo la directa supervisión del Alcalde Municipal, y presentarlo a la consideración del Concejo Municipal para su aprobación, previa consulta al Consejo Ambiental Municipal.
- Coordinar la ejecución de las directrices y pautas para la Gestión Ambiental que deben cumplir las Secretarías, los Departamentos Administrativos, las Entidades Descentralizadas y todas las Dependencias Administrativas del Municipio, a través de las comisiones de trabajo.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la Gestión Ambiental Municipal.
- Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.
- Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
- Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.



- Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
- Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal.
- El Alcalde Municipal definirá la estructura, planta de personal y las funciones de cada uno de los cargos de la Secretaría del Medio Ambiente, al igual que reglamentará el funcionamiento del fondo cuenta.

### **ARTÍCULO NOVENO. FINANCIACIÓN DEL SIGAM**

La dependencia que el municipio determine, tendrá un Fondo de Financiación que se crea por este acuerdo, encargado de financiar las actividades relacionadas con la Gestión Ambiental del Municipio, su promoción y divulgación. El Fondo captará los dineros de las indemnizaciones ordenadas por la justicia, resultantes de las acciones populares previstas en la Ley, que adelante el Personero Municipal y contribuirá a cubrir todos los gastos procesales que dichas acciones demanden.

La administración central y las entidades contempladas en el Plan de Gestión Ambiental que ejecuten proyectos de inversión, deberán incluir anualmente una partida del **0,5% del valor total del Presupuesto de Inversiones**, con destinación especial para **programas y proyectos ambientales**. Este rubro se denominará "**Plan de Gestión Ambiental Municipal**".

El Contralor Municipal o quien haga sus veces vigilará el estricto cumplimiento de esta disposición.

El patrimonio del Fondo de Financiación estará constituido, entre otros por:

- Los bienes que destinen las entidades privadas o públicas a cualquier título.
- Las asignaciones presupuestales del municipio
- El producto de multas y de las indemnizaciones resultantes de las Acciones Populares previstas en la ley adelantadas por el Personero del Municipio
- Los recursos provenientes de la utilización de predios en que el Municipio establezca especiales actividades ecológicas.

### **ARTÍCULO DECIMO. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL**

(Deben corresponder a la estructura administrativa del municipio) Las entidades incorporadas por este Acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio desarrollarán las siguientes funciones en materia ambiental:

#### **SECRETARÍA DE GOBIERNO**

A la Secretaría de Gobierno le corresponde: dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, y dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios.

Con el apoyo de la Policía Nacional, de la Secretaría del Medio Ambiente (o la que el municipio determine) y de la Corporación Autónoma Regional, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y

flora, y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.

### **SECRETARÍA U OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

A la Secretaría u Oficina de Planeación Municipal le corresponde como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal la incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de planeación municipal y regional, la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio.

### **SECRETARÍA DE SALUD**

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar, en coordinación con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, la calidad del Agua para consumo humano y diseñar las estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.

### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS O DE INFRAESTRUCTURA**

Le corresponde integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, arborizar, mantener y conservar las zonas verdes del municipio que sean de su responsabilidad y prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante.

### **SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL**

A la Secretaría de Desarrollo Rural (o la dependencia que haga sus veces) le corresponde planificar el desarrollo rural del Municipio, promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos ambientales y del sector agropecuario en el área rural.

### **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

A la Secretaría de Educación le corresponde elaborar con la colaboración de la Secretaría del Medio Ambiente (o la dependencia que haga sus veces), los programas de la educación ambiental formal en el municipio y ejecutar y controlar su desarrollo.

### **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

A la Secretaría de Desarrollo Social (o la dependencia que haga sus veces), le corresponde organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental.

### **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL**

A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado Municipal le corresponde promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos y proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el municipio utiliza.

### **EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO**

A la Empresa municipal encargada del Aseo le corresponde minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, promover programas de

reciclaje, realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos, proteger y aumentar la cobertura vegetal.

#### **ARTICULO DECIMO PRIMERO. COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA.**

La coordinación de la política ambiental del Municipio de Susa Cundinamarca se hará a través de la dependencia que delegue la administración Municipal.

Este Consejo tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al municipio. Le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada.

Estará conformado por:

- **El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá,**
- **El Secretario de Medio Ambiente (o quien haga sus veces)**
- **El Secretario de Planeación Municipal**
- **El Secretario de Salud Municipal**
- **El Secretario de Tránsito y Transporte**
- **El Secretario de Gobierno Municipal**
- **El Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado**

#### **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. MIEMBROS DEL CONSEJO E INVITADOS**

Son miembros del Consejo (Comité o Comisión) los señalados en el artículo anterior. Los miembros del Consejo cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al municipio. Son invitados permanentes del Consejo un representante de la Corporación Autónoma Regional CAR, (como autoridad ambiental competente en el municipio a la cual le corresponde adelantar las funciones asignadas por ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los estatutos que dicte la asamblea corporativa), un representante del Ministerio del Medio Ambiente, el alcalde Municipal que represente a los municipios vecinos y un representante de la Umata. Asistirán a las sesiones con voz pero sin voto.

A iniciativa del Presidente del Consejo o por petición de tres de sus miembros, se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de entidades públicas, representantes del sector privado, de los gremios, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales, de las comunas o corregimientos del municipio o de las entidades territoriales circunvecinas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Cuando el Consejo lo considere pertinente, cualquiera de las entidades pertenecientes al SIGAM podrá invitar expertos en los temas a tratar en la respectiva sesión. Estos asesores podrán asistir con voz pero sin voto. Los miembros del Consejo podrán asistir a cada sesión con el apoyo hasta de dos asesores. Estos asesores asistirán con voz pero sin voto.

#### **ARTÍCULO DECIMO TERCERO. DECISIONES**

Las decisiones adoptadas por el Consejo son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al municipio y se toman por la mayoría absoluta de votos de los miembros.

#### **ARTÍCULO DECIMO CUARTO. MAYORÍA**

Se entiende por mayoría absoluta cualquier número entero de votos superior a la mitad del número de miembros del Consejo.

## **ARTÍCULO DECIMO QUINTO. VOTACIONES**

Las votaciones se efectúan con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del Consejo, a la proposición interrogativa presentada por el presidente de dicho organismo. El secretario técnico del consejo llamará a lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se publicará en el acta.

## **ARTÍCULO DECIMO SEXTO. FUNCIONES**

Son funciones del Consejo Ambiental o la instancia que haga sus veces, del Municipio de las siguientes:

1. Asesorar a la Secretaría del Medio Ambiente para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.
2. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación de las entidades pertenecientes al SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.
3. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
4. Proponer por conducto del Alcalde al Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
5. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelantan las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
6. Promover la conformación de comités técnicos y/ o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.
7. Recomendar al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, previo concepto favorable expedido por la Secretaría del Medio Ambiente, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
8. Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
9. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
10. Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.

11. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.

12. Dictar su propio reglamento.

#### **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. SESIONES**

El Consejo Ambiental del Municipio sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, previa citación realizada por la Secretaría Técnica. El Consejo sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Secretario del Medio Ambiente, o por lo menos tres integrantes del Consejo.

La inasistencia a tres (3) sesiones del Consejo durante cada semestre por parte de sus miembros, constituye causal de mala conducta. El Consejo podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Consejo y se hará relación de las mismas en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma. No se podrá presentar excusas más de una vez.

#### **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. CITACIÓN A LAS SESIONES**

La citación a las sesiones ordinarias se hará por medio de escrito suscrito por la Secretaría Técnica, en el que se mencionará lugar, fecha, hora y el orden del día de la sesión. Dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará mediante escrito suscrito por cualquiera de las personas indicadas en el artículo anterior, el cual deberá contener los mismos requisitos señalados en el inciso primero del presente artículo, salvo el orden del día, el cual será reemplazo por la indicación sucinta del objeto de la reunión. En caso de urgencia la citación podrá ser verbal de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión.

#### **ARTÍCULO DECIMO NOVENO. ORDEN DEL DÍA**

El orden del día contiene la serie de asuntos que se someten en cada sesión al conocimiento y discusión de los integrantes del Consejo. El orden del día debe ser enviado de manera previa a cada sesión, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias.

El orden del día será fijado por el Presidente del Consejo de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Figurará en él, en primer lugar, la lectura del acta de la sesión anterior, copia de la cual se entregará previamente.
2. Luego se señalarán los temas a tratar, los cuales deben ser abordados en el orden dispuesto para la sesión.
3. Se incluirán seguidamente los informes de las comisiones designadas por el Consejo
4. Lo que propongan los miembros del Consejo. El orden del día no podrá ser modificado sino por proposición que reciba el voto de la mayoría de los asistentes. Decidido el punto objeto de la alteración se volverá al orden inicial. Cuando la naturaleza del asunto que deba tratarse así lo requiera, el presidente del Consejo podrá adicionar o alterar el orden del día, sin sujeción a lo establecido en este artículo.

#### **ARTÍCULO VIGESIMO . INICIO Y DURACIÓN**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE SUSA  
CONCEJO MUNICIPAL

Se abrirá la sesión tan pronto como estén presentes la mayoría de los miembros del Consejo. Si fuere indispensable por razones de evidente urgencia, el presidente del Consejo podrá dar inicio a la sesión y se tomarán las decisiones con el número de miembros presentes.

### **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. SECRETARÍA TÉCNICA**

La secretaría Técnica del Consejo (Comité o Comisión) será realizada por la Secretaría del Medio Ambiente del Municipio (o la dependencia que haga sus veces).

### **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Preparar la citación a las sesiones del Consejo.
2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptualizar y hacer llegar a los miembros del Consejo o a quienes el consejo decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Consejo.
4. Elaborar y presentar de manera semestral al Alcalde Municipal un informe de las actividades del Consejo.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el Presidente del Consejo.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo.
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo.

### **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. ACTAS**

De cada una de las sesiones del Consejo se elaborará un acta que contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Número del acta
2. Lugar y fecha de la reunión.
3. Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores.
4. Objeto de la sesión.
5. Temas tratados.
6. Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y/o los invitados.
7. Observaciones y constancias que se hayan dejado.
8. Decisiones adoptadas y/o recomendaciones.

El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Consejo en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el Presidente del Consejo y la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. COMISIONES DE TRABAJO PARA LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SIGAM**

A través de la Secretaría del Medio Ambiente (o la dependencia que haga sus veces) las entidades municipales coordinarán y armonizarán las actividades que adelante la administración municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano y rural, espacio público, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos con los objetivos de su política ambiental. Para el efecto, la Secretaría del Medio Ambiente definirá los miembros y sus comisiones de trabajo.

**ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES A LAS COMISIONES**

Los directores o gerentes de las entidades que conforman las comisiones de que trata el presente Acuerdo, designarán un representante para integrar cada una de ellas. Dichos representantes deberán ocupar cargos del nivel directivo o asesor en las respectivas entidades.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO. REUNIONES DE LAS COMISIONES**

Las comisiones se reunirán ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, previa citación hecha por la Secretaría Técnica del Consejo. Las citaciones deberán indicar lugar, fecha, hora y la agenda de trabajo de que se ocupará la reunión. Las reuniones de las comisiones siempre deberán programarse y efectuarse con anterioridad a las sesiones del Consejo Ambiental del Municipio. Las comisiones se reunirán de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Presidente del Consejo Ambiental del Municipio o la Secretaría del Medio Ambiente. A las reuniones podrán asistir invitados de acuerdo con los temas a tratarse. Las invitaciones se enviarán a través de la Secretaría Técnica del Consejo previa solicitud.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO. AGENDA DE TRABAJO**

La Secretaría Técnica del Consejo preparará la agenda de trabajo de que deben ocuparse las comisiones de articulación del SIGAM. Dicha agenda se enviará a cada una de las entidades integrantes de las respectivas comisiones junto con la citación a la reunión. Los integrantes de las comisiones propondrán a la Secretaría del Medio Ambiente los temas a su consideración.

**CAPITULO III  
 COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS**

**ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO. PARTICIPACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el Municipio de se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

**ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE SUSA ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)**

La Secretaría del Medio Ambiente del Municipio de a través de su Secretario, representará al Municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

### **ARTÍCULO TRIGESIMO. ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

El Consejo Ambiental del Municipio recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

### **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO. INFORME ANUAL**

La Secretaría del Medio Ambiente preparará un informe anual para la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

### **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO. ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL**

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de se articula con la Corporación Autónoma Regional a través del Consejo Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la Secretaría del Medio Ambiente. El municipio se articula de manera especial con la Corporación Autónoma Regional mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

### **ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO. ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACADEMIA**

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de se articula con los Institutos de Investigación Científica de que trata la ley 99 de 1993, y con la Academia, mediante la suscripción de convenios con la Alcaldía Municipal. Los convenios que se suscriban deben tener entre otros los siguientes propósitos:

- a) Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales
- b) Organizar o fortalecer centros científicos y tecnológicos en materia ambiental
- c) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales
- d) Establecer redes de información científica y tecnológica en materia ambiental
- e) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental
- f) Realizar actividades de normalización ambiental
- g) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional
- h) Realizar cursos, seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental.

En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

## **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL**

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Susa, colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deben:

- a) Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, de conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto, la información técnica y/o científica que les sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que les sea reportada
- b) De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la Secretaría del Medio Ambiente en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.
- c) Coordinar programas y actividades a través de la Secretaría del Medio Ambiente para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.
- d) Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, la CAR y el IDEAM, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
- e) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para el efecto.

## **ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO. ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS**

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de se articulará con las entidades territoriales circunvecinas a través (del área metropolitana donde exista) mediante el establecimiento de convenios (para los demás municipios) que tengan como fin concertar y cooperar en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del Departamento de y observar lo dispuesto en la ley.

## **CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES** **ARTÍCULO TRIGESIMA SEXTA.**

### **TÉRMINO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIGAM**

Las entidades distritales pertenecientes al SIGAM deberán coordinar, a través de la Secretaría del Medio Ambiente o la dependencia que haga sus veces, lo necesario para que en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO TRIGESIMA SEPTIMA.** Envíese copia del presente acuerdo para revisión jurídica en cumplimiento a lo establecido en el artículo 305 numeral 10 de la Constitución Política de Colombia.

### **ARTÍCULO TRIGESIMA OCTAVO. VIGENCIA Y DEROGATORIA.**

Este Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las normas que le sean contrarias en especial.

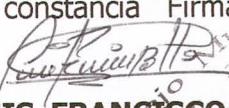
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE SUSA  
CONCEJO MUNICIPAL

705

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Susa, en el mes de Noviembre de dos mil seis (2006), luego de haber sido aprobado en los dos debates de ley celebrados durante los días 10 de Noviembre y 26 de Noviembre de 2006.

En constancia Firman:

  
**LUIS FRANCISCO BALLÉN**  
Presidente

  
**JOSE FIDEL FRAILE CARO**  
2º Vicepresidente

  
**GUSTAVO MARTÍNEZ**  
1º Vicepresidente.

  
**MERCEDES CASTIBLANCO**  
Secretaria

**LOPEZ**

706  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE SUSA  
CONCEJO MUNICIPAL

**HOJA DE RUTA EMITIDA POR EL CONCEJO MUNICIPAL (De acuerdo a la competencia)**

No. De acuerdo	Constancia de debates	Decreto sesiones extra-ordinarias	Constancia de Prorrogas	Certificación de disponibilidad presupuestal	Estudio demostrativo anexos
39	Noviembre 10 Noviembre 26	Sesiones Ordinarias			Acta Plenaria de FECHA Noviembre 26

En Constancia Firma:

*Concejo Municipal  
Susa Cund.*  
MERCEDES CASTIBLANCO  
Secretaria

707





**República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Susa  
Alcaldía**



**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SUSA CUNDINAMARCA**

**AVISA**

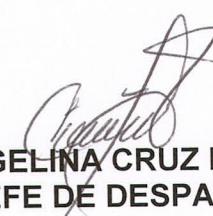
Que hoy a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de dos mil Seis (2006) se publica el Acuerdo No. 39 de 2006 **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL EN SUSA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

  
**LUIS EDUARDO ROBAYO MOYA  
ALCALDE MUNICIPAL**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Susa a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de dos mil Seis. En la Fecha siendo las 7:00 AM se fija el presente aviso de publicación en un lugar visible al público - cartelera Alcaldía por el término legal. En Constancia se firma.

  
**VIRGELINA CRUZ NUÑEZ  
JEFE DE DESPACHO**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Susa, a los cinco (05) días del mes de Diciembre de Dos mil Seis (2006). En la fecha se desfija el presente siendo las 5:00 p.m. habiendo permanecido al público por el término legal (ley 136/94 art. 81) establecido para su publicación.

  
**VIRGELINA CRUZ NUÑEZ  
JEFE DE DESPACHO**



## SUSA STEREO 107.8 FM

Calle 7 No. 4-21 / Tel: 8559123

**SUSA - CUNDINAMARCA**

YO, MARCO TULIO GARCIA SÁNCHEZ, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.102.508 de Nemocón Director de la Emisora SUSA STEREO, Resolución 000305 de febrero de 1998 . Nit. 832003362-3

### CERTIFICA

Qué por éste medio informativo fue publicada la siguiente Acuerdo expedido por el Concejo Municipal de Susa Cundinamarca.

No. ACUERDO	CONCEPTO	FECHAS DE PUBLICACIÓN
39	POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN RUBRO Y SE INCORAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SUSA PARA LA VIGENCIA 2006.	30 DE NOVIEMBRE DE 2006

Se expide en el Despacho de la Emisora a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2006.

Pro. MARCO TULIO GARCIA SÁNCHEZ  
DIRECTOR

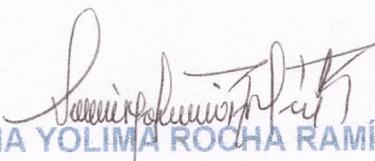
PERSONERÍA MUNICIPAL SUSA CUNDINAMARCA

LA PERSONERA MUNICIPAL DE SUSA CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que el acuerdo No. 39 de (2006) “Por medio del cual se crea el sistema de gestión ambiental municipal en Susa Cundinamarca y se dictan otras disposiciones” Fue publicado en la emisora local el día treinta (30) de noviembre de dos mil seis (2006) y en cartelera del día veintinueve (29) de noviembre al día cinco (05) de diciembre de dos mil seis (2006), según certificación de la emisora y constancia de la Secretaría de la Alcaldía.

La presente se expide en el Despacho de la Personería Municipal a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).



SONIA YOLIMA ROCHA RAMÍREZ  
Personera Municipal